



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Juez que el curador *ad litem* de los herederos determinados e indeterminados del causante José Marcos Meza contestó la demanda. **Sírvase proveer.-**

DIANA CATALINA ESPAÑA RAMOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto de sustanciación No. 147

Puerto Asís, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00151-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Obeida Pardo Arcos
Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante José Marcos Meza

Consideraciones

1-Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el curador *ad litem* designado para la representación de los intereses de los herederos indeterminados del causante José Marcos Meza, se pronunció oportunamente frente al libelo genitor sin que propusiera excepciones, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda respecto de ella.

2-Por otra parte, se observa en el plenario que la apoderada de la parte demandante allega registro civil de nacimiento del causante José Marcos Meza del cual, por **secretaria**, se correrá traslado de acuerdo al artículo 110 del Código General del Proceso –CGP-.

Efectuado lo anterior, infórmese al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:



JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a805e289d16e19c2b2be94c788cb6926ecf9964f9c8e9d342dadb477a0f5a74

Documento generado en 18/06/2021 05:52:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>